

DECRETO Nº 27.451

Exp. Nº 96-002869

II-45

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,D E C R E T A:

Artículo 1º - A los efectos de autorizar la construcción de la Torre de las Comunicaciones, por parte de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), en el espacio comprendido entre las calles Panamá, Paraguay, Guatemala, Venezuela y la Rambla Sud América, concédense las siguientes excepciones a la normativa vigente:

a) Facúltase a la Intendencia Municipal a autorizar una altura máxima de 160 metros (ciento sesenta metros) con un retiro de 23 metros (veintitrés metros) del eje del espacio público al que enfrenta, conformado por la Rambla Sud América, la vía férrea y la calle Río Negro, aceptando un déficit en la dimensión de retiro.

b) Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a exonerar del tratamiento de las azoteas de los volúmenes bajos como terrazas enjardinadas.

Artículo 2º - Las excepciones concedidas quedan condicionadas a:

a) ANTEL construirá, mantendrá y vigilará los espacios parqueizados destinados a uso público y el anfiteatro al aire libre previstos en el anteproyecto, así como una capacidad de estacionamiento vehicular para al menos 320 automóviles para funcionarios y 385 automóviles para el público, además de 5 sitios para omnibuses de turismo.

b) se instalarán en la Torre las nuevas parábolas de radios digitales y se trasladarán a la misma las que actualmente se encuentran en la torre de la Aguada. ANTEL se hace



responsable de que dichos equipos no representen riesgo de salud para la población.  
c) ANTEL convocará y financiará un concurso de ideas y un estudio urbanístico del área de inserción de la Torre y condicionará la ubicación del edificio destinado a estacionamientos a las conclusiones de dicho estudio. Esta condición deberá cumplirse una vez definida la reutilización de los terrenos destinados actualmente a las vías férreas, afectadas por esta propuesta.

d) se trasladarán la chimenea y sectores del galpón ubicados actualmente en la manzana delimitada por las calles Guatemala, Paraguay, Panamá y la Rambla Sud América, a la manzana lindera al Sur, en que se localizarán los espacios públicos. Se restaurarán la reja y los portones, así como las cabinas de control existentes en esta última manzana.

e) ANTEL tramitará el correspondiente Permiso de Construcción de acuerdo con la Resolución Nº 53.860 del 26 de julio de 1966 y la Resolución Nº 3943 del 14 de junio de 1967.

f) se harán los trámites que correspondan ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de la Intendencia Municipal.

g) se solicitará a la Dirección Nacional de Bomberos que determine las medidas de prevención Contra incendios que correspondan.

h) ANTEL se hará cargo del costo de las obras de infraestructura de tránsito, que correspondieren en las calles Guatemala y/o Panamá, como consecuencia de los cruces con las vías férreas. La continuación de la calle Venezuela para acceder al estacionamiento proyectado también será por cuenta de ANTEL, con la supervisión de la División Tránsito y Transporte.

i) ANTEL regularizará la situación dominial de los predios con los demás organismos involucrados.

j) ANTEL procederá en consecuencia a las recomendaciones sobre impacto ambiental que

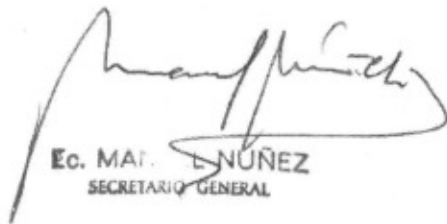
--	--	--	--	--	--

dictamine la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Artículo 39 - Las excepciones concedidas tendrán un plazo de duración de un año a partir de su aprobación; deberá obtenerse la habilitación del edificio dentro de un plazo máximo de cinco años a partir de la aprobación del Permiso de Construcción y ellas perderán su vigencia en caso de alteración relevante del proyecto, de cambio de destino del predio o de su enajenación por ANTEL.

Artículo 40 - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO A, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

  
Ec. MAJ. L. NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MARGARITA PERCOVICH  
PRESIDENTA



SECRETARIA

GENERAL

6.196/96

83-83583

Montevideo, 30 de diciembre de 1996.-

VISTO: el Decreto No. 27.451 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de diciembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.849/96, de 16/X/96, se dispone que a los efectos de autorizar la construcción de la Torre de Comunicaciones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), en el espacio comprendido entre las calles Panamá, Paraguay, Guatemala, Venezuela y la Rambla Sud América, se conceden las excepciones a la normativa vigente que se establecen, sujeto a las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y de Descentralización, a la División Servicios Jurídicos, a la Comisión Especial Delegada de la Zona No. 1 y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;  
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

Es copia del de a los fines de aceptar por el Intendente

Municipal por su conformidad el día 30.12.96

señala en el Acta N° 96 de 1996 de Montevideo.

*Selva Candia*  
SELVA CANDIA VAZQUEZ  
Directora Administrativa  
Secretaría General